

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL
DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:06 horas del día 12 de noviembre de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectura Técnica de Sevilla.
D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.
D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
D. FERNANDO ÁLVAREZ OLMO, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA:
CARMONA: D^a ROCIO ANGLADA CURADO

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE
CELEBRA EL DÍA 12/11/2025.**


I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 29/10/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM	PÁG. 1/14	

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN GRUPOS DE SANTOS BALDAQUINO DE NTRA. SRA. DE TODOS LOS SANTOS, IGLESIA DE OMNIUM SANCTORUM, SEVILLA.

C/ FERIA 98, SEVILLA.

Expediente: AI_SEVI_2025_259.

02. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DEL SANTO ENTIERRO, IGLESIA DEL CONVENTO DE MADRE DE DIOS, SEVILLA.

C/ San José 4. Sevilla.

Expediente: AI_SEVI_2025_264.

03. RESTAURACIÓN DE DOS ÁNGELES LAMPADARIOS DE LA CAPILLA SACRAMENTAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_275.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. ÁNGELES LAMPADARIOS. HERMANDAD DE SANTA MARTA. SEVILLA.

04. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO ARZOBISPAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_153.

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE ESPACIOS EN LA PLANTA PRIMERA PARA NUEVA OFICINA ADMINISTRATIVA. PALACIO ARZOBISPAL DE SEVILLA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. EXP GUMA: 647/2025 L.U.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 17. EXPTE GMU 1756/2022 Y 1536/2024

AI_SEVI_2025_021

1. ANTEPROYECTO PARA REFORMA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS - MARZO 2024

2. PROYECTO BÁSICO PARA REFORMA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS - MAYO 2025.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE TEMPRADO, 3. HOSPITAL DE LA STA. CARIDAD.

PROYECTO REPARACIÓN DEL COLECTOR DEL HOSPITAL DE LA SANTA CARIDAD DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_088.

07. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. PLAZA DEL TRIUNFO, 1.

PROYECTO ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DE LA CAFETERÍA DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_004.

08. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. PLAZA DEL TRIUNFO, 1.

SUSTITUCIÓN DE LA SOLERÍA DEL SALÓN DE BÓVEDAS DEL PALACIO GÓTICO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA


EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_373

CARMONA

09. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL TRÍPTICO DE SANTA MARINA, IGLESIA PRIORAL DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, CARMONA.

Plaza Marqués de las Torres s. n.º, Carmona.

EXPEDIENTE: AI_CARM_2025_014.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM	PÁG. 2/14	

10. RESTAURACIÓN DEL RETABLO CLAUSTRAL DE LA VIRGEN DE GRACIA DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE CARMONA. EXPEDIENTE: AI_CARM_2025_013.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. RETABLO CLAUSTRAL DE LA VIRGEN DE GRACIA. CONVENTO SANTA CLARA DE CARMONA – SEVILLA.

11. INTERVENCIÓN EN ALCÁZAR DEL REY DON PEDRO, CARMONA.

AI_CARM_2024_004

ADENDA A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL RECINTO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE ARRIBA: MURALLA, PUERTA DE MARCHENA Y PATIO DE ARMAS. PARADOR DE CARMONA.

EL PEDROSO

12. RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE EL PEDROSO. EXPEDIENTE: AI_PEDR_2025_001.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL PEDROSO (SEVILLA).

SEVILLA

01. PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN GRUPOS DE SANTOS BALDAQUINO DE NTRA. SRA. DE TODOS LOS SANTOS, IGLESIA DE OMNIUM SANCTORUM, SEVILLA.

C/ FERIA 98, SEVILLA.

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_259.


La iglesia de Omnium Sanctorum fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de Madrid de 4 de junio). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo y Andalucía Exterior, Cultura y Deporte. determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación de los dos grupos de santos situados a los pies de la Virgen Reina de Todos los Santos de la iglesia de Omnium Sanctorum de Sevilla, firmado por el licenciado en Bellas Artes, especialidad Conservación y Restauración, D. Enrique Castellanos Luque, por considerarlo correcto, aunque con limitaciones en su análisis y diagnóstico, y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a principios, materiales y técnicas, todo ello a expensas de los resultados de los necesarios estudios previos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme se establece

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM	PÁG. 3/14	

en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

02. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DEL SANTO ENTIERRO, IGLESIA DEL CONVENTO DE MADRE DE DIOS, SEVILLA.

C/ SAN JOSÉ 4. SEVILLA.
EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_264.

El convento e iglesia de Madre de Dios de Sevilla fueron declarados monumento histórico-artístico por el Decreto 1859/1971, de 8 de julio (BOE nº 179 de 28/07/1971), y pasaron a tener la consideración de BIC por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Además, se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El bien objeto del presente Proyecto de conservación es parte integrante de la iglesia y queda comprendido y afectado por la declaración como Monumento y, por tanto, sometido al régimen de autorizaciones previas señalado en los artículos 33, 34 y 43 de la mencionada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y cualquier cambio o modificación que se desee realizar en el mismo requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los citados artículos y la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.


El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación del Retablo del Santo Entierro, de la iglesia del Convento de Madre de Dios de Sevilla, firmado por el conservador-restaurador D. Darío Ojeda Cordero, por considerarlo correcto en el análisis del bien y el diagnóstico de su estado de conservación, si bien queda pendiente de completarse con los estudios analíticos previos, una vez desmontado de su ubicación actual y trasladado al estudio del restaurador, ortodoxo conceptualmente en cuanto a metodología y criterios de intervención, y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos.

Si, tras la retirada y desmontaje del retablo, se considerase necesaria una actuación en el muro en el que se asienta, se tendrá que presentar para su aprobación por esta Delegación un proyecto de conservación, con el contenido mínimo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, conforme establece el art.21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	14/11/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHYA2QA3HM	PÁG. 4/14	

03. RESTAURACIÓN DE DOS ÁNGELES LAMPADARIOS DE LA CAPILLA SACRAMENTAL DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_275.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. ÁNGELES LAMPADARIOS. HERMANDAD DE SANTA MARTA. SEVILLA.

La Iglesia Parroquial de San Andrés, en Sevilla, fue inscrita con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Orden de la Consejería de Cultura de 17 de agosto de 1995 (BOJA n.º 147, de 18 de noviembre de 1995). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, la propuesta de intervención presentada requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada proyecto de conservación en los ángeles lampadarios de la Iglesia Parroquial de San Andrés de Sevilla, redactado por la restauradora Carmen Escot Piñero, por considerarlo adecuado a las características que presentan estas dos esculturas y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.


04. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO ARZOBISPAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_153.

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE ESPACIOS EN LA PLANTA PRIMERA PARA NUEVA OFICINA ADMINISTRATIVA. PALACIO ARZOBISPAL DE SEVILLA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. EXP GUMA: 647/2025 L.U.

El Palacio Arzobispal de Sevilla, está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) y se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se encuentra igualmente incluido en el ámbito del Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHYA2QA3HM	PÁG. 5/14	

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE ESPACIOS EN LA PLANTA PRIMERA PARA NUEVA OFICINA ADMINISTRATIVA. PALACIO ARZOBISPAL DE SEVILLA, y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, al considerar que se trata de una intervención de adaptación interior adecuada para el uso del edificio y que no produce afección a los valores del Monumento Palacio Arzobispal.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 17. EXPTE GMU 1756/2022 Y 1536/2024 AI_SEVI_2025_021


1. ANTEPROYECTO PARA REFORMA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS - MARZO 2024
2. PROYECTO BÁSICO PARA REFORMA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS - MAYO 2025.

La parcela objeto de actuación se encuentra afectada por el BIC “Muralla Histórica”, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1942 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Además, forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO PARA REFORMA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN CALLE ARFE N.º 17 DE SEVILLA, sin visar, por suponer una agresión directa al BIC “Muralla Histórica”, que forma parte de la parcela. Además, con respecto a las obras de reforma planteadas en la planta de cubierta, sería conveniente que se propusiera un acabado para la cubierta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	14/11/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM	PÁG. 6/14	

inclinada más apropiado al entorno en el que se ubica, en pleno BIC Conjunto Histórico, por producir el acabado propuesto una afección visual negativa en el mismo.

La instalación del ascensor podría llevarse a cabo en otra ubicación del inmueble, que se defina en un reformado de proyecto, dando respuesta a las consideraciones efectuadas, acerca tanto de la ubicación del ascensor, como del material propuesto para la nueva cubierta

A la hora de plantear la nueva ubicación del ascensor, se recuerda que el inmueble se ubica en el Sector 7, Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección, por lo que no se permiten aumentos de edificabilidad en aplicación del artículo 20.3 de la LPHE. A efectos del cómputo de la edificabilidad, se tendrá en cuenta la INSTRUCCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, en la que se indica que: “Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no suponga precisamente la perversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propios conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”.

Dado que se tienen indicios de que se ha producido un menoscabo en el BIC “Muralla Histórica” que se encuentra en la parcela objeto de actuación, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.


**06. INTERVENCIÓN EN CALLE TEMPRADO, 3. HOSPITAL DE LA STA. CARIDAD.
PROYECTO REPARACIÓN DEL COLECTOR DEL HOSPITAL DE LA SANTA CARIDAD DE SEVILLA.
EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_088.**

La Iglesia y Hospital de la Caridad de Sevilla, es Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, por el Decreto 147/1992, de 4 de agosto (BOJA nº 114 de 7/11/1992).

Por otro lado el límite este del Hospital lo conforma los lienzos del Recinto Amurallado de la ciudad de Sevilla, que, como tal recinto fortificado, está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos amparados por dicho Decreto se les otorga la consideración de BIC, en virtud de su disposición adicional segunda.

Así mismo el hospital linda por su lado norte con las conocidas ahora como Atarazanas Reales que se encuentran declaradas monumento mediante Decreto 519/1969, de 13 de marzo (BOE de 1 de abril de 1969) y es BIC en virtud de la disposición adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Estos tres inmuebles citados: iglesia y Hospital de la Caridad, las antiguas Atarazanas Reales y el recinto amurallado de la ciudad, en su conjunto conforman gran parte las históricas Atarazanas Reales de pleno siglo XIII y, de manera individual, se consideran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	14/11/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM	PÁG. 7/14	

(CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La citada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 13-Arenal del Conjunto Histórico de Sevilla declarado BIC, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y con competencias delegadas por Orden de 28/05/2007 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas.


Por último, esta parcela se encuentra afectada, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de Reparación de Colector Hospital de la Santa Caridad de Ntro. Señor Jesucristo.

Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de una Memoria Final describiendo la naturaleza, alcance y resultados a la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativas concurrentes le sean de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	14/11/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM	PÁG. 8/14	

07. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. PLAZA DEL TRIUNFO, 1.
PROYECTO ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DE LA CAFETERÍA DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.
EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_004.

En relación con este punto del orden del día, se acuerda posponer su tratamiento para una sesión posterior.

08. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. PLAZA DEL TRIUNFO, 1.
SUSTITUCIÓN DE LA SOLERÍA DEL SALÓN DE BÓVEDAS DEL PALACIO GÓTICO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_373.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.


La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente las medidas propuestas en los informes remitidos por el Real Alcázar de Sevilla con fecha 03/11/2025 -1277466, en los que se da traslado de la montea aparecida en el transcurso de las labores de sustitución de la solería del salón de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM	PÁG. 9/14	

Bóvedas del Palacio Gótico del Real Alcázar de Sevilla por otra de similar factura.

Aparte de ello, como continuación de la adecuada aplicación metodológica de restauración monumental, ha de contemplarse, la redacción de una Memoria Final a la terminación de los trabajos, describiendo la naturaleza, alcance y resultados, fundamentada también en lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativas concurrentes le sean de aplicación.

CARMONA

09. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL TRÍPTICO DE SANTA MARINA, IGLESIA PRIORAL DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN, CARMONA.

Plaza Marqués de las Torres s. n.º, Carmona.

EXPEDIENTE: AI_CARM_2025_014.


La iglesia de Santa María de la Asunción de Carmona fue declarada Monumento Histórico-Artístico por el Decreto de 3/06/1931 (Gaceta nº 155 de 4/06). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, que comprende el recinto intramuros de la ciudad, y cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación del Tríptico de Santa Marina, de la iglesia prioral de Santa María de la Asunción de Carmona, firmado por el conservador-restaurador D. Darío Ojeda Cordero, considerándolo correcto en el análisis del bien y el diagnóstico de su estado de conservación, si bien queda pendiente de completarse con los estudios analíticos previos, una vez desmontado de su

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM	PÁG. 10/14	

ubicación actual y trasladado al estudio del restaurador, ortodoxo conceptualmente en cuanto a metodología y criterios de intervención, y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos.

No obstante, la intervención prevista en el testero de la capilla bautismal, anexa al primer tramo de los pies de la nave del Evangelio, en el que se apoya actualmente el tríptico, requiere la presentación de un proyecto de conservación, con el contenido mínimo señalado en el artículo 22 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, para su autorización por esta Delegación.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

10. RESTAURACIÓN DEL RETABLO CLAUSTRAL DE LA VIRGEN DE GRACIA DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE CARMONA. EXPEDIENTE: AI_CARM_2025_013.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN. RETABLO CLAUSTRAL DE LA VIRGEN DE GRACIA. CONVENTO SANTA CLARA DE CARMONA – SEVILLA.

El convento de Santa Clara, en Carmona (Sevilla), fue declarado bien de interés cultural, con la categoría de monumento, mediante Decreto 294/1997, de 23 de diciembre (BOJA n.º 19, de 17 de febrero de 1998), e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.


Por ello, la intervención propuesta requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación en el retablo claustral de la Virgen de Gracia del convento de Santa Clara de Carmona redactado por la restauradora Carmen Márquez Ramos, por considerarlo adecuado a las características que presenta el retablo y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM	PÁG. 11/14	

11. INTERVENCIÓN EN ALCÁZAR DEL REY DON PEDRO, CARMONA.

AI_CARM_2024_004

ADENDA A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN EL RECINTO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE ARRIBA: MURALLA, PUERTA DE MARCHENA Y PATIO DE ARMAS. PARADOR DE CARMONA.

Las intervenciones se proponen en el BIC “Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, o Alcázar del Rey Don Pedro, declarado Monumento por Decreto Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3/06/1931 (Gaceta de Madrid nº 155 de 4/06/1931), con consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). El monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El BIC se encuentra además dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, y contando con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Por otro lado, en la ficha nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, al Alcázar de Arriba o de la Puerta de Marchena, se le asigna grado de protección A.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100. 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada “ADENDA A PROYECTO Básico y de Ejecución para la intervención en el recinto del antiguo Alcázar de Arriba: Muralla, Puerta de Marchena y Patio de armas. Parador de Carmona”, sin visar, al estimarse que no inciden negativamente en los valores propios del BIC “Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, excepto en lo relativo a la escalera de tramex propuesta, para la que debería estudiarse la sustitución del tramex por otro elemento que se adecúe mejor a la importancia del BIC.

Respecto al sistema de entoldado, se reitera que está condicionado a su montaje y desmontaje, debiendo limitarse su instalación a la temporada estival.

Igualmente se establecen una serie de recomendaciones para la mejor puesta en valor del bien:

- Sobre la propuesta presentada para las barandillas, debe valorarse la rigidez estructural y el futuro mantenimiento de las mismas.
- En relación al sistema de entoldado, se valora positivamente la simplicidad de la nueva solución respecto a las anteriormente presentadas, y se recomienda que se considere la posibilidad de regularizar el tamaño de todas las velas o la ampliación de las dimensiones de las laterales, reduciendo su número.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO ALVAREZ OLMO

14/11/2025

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM

PÁG. 12/14



Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

EL PEDROSO

12. RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE EL PEDROSO. EXPEDIENTE: AI_PEDR_2025_001.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN PARA LA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL PEDROSO (SEVILLA).

La iglesia de Nuestra Señora de la Consolación de El Pedroso fue inscrita, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, mediante Orden de 19/11/2001 (BOJA n.º 2 de 5/01/2002). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. La escultura de la Inmaculada Concepción, obra de Juan Martínez Montañés realizada para el retablo de la Capilla Sacramental, aparece en la orden anteriormente citada, en el apartado de “bienes muebles vinculados al inmueble”


Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100. 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de conservación de la Inmaculada Concepción de El Pedroso, firmado por el restaurador Manuel Aguilar León, por considerarlo adecuado a las características que presenta esta obra y a sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma conforme se establece en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHYA2QA3HM	PÁG. 13/14	

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:36 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

EN SEVILLA

Vº. Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

PATRIMONIO HISTÓRICO

FERNANDO ÁLVAREZ OLMO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO ALVAREZ OLMO

14/11/2025

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmY2AVHT6NVY7GF3MZHVA2QA3HM

PÁG. 14/14

